

LEY Nº 1274

LEY DE 9 OCTUBRE DE 1991

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CANTON SANTA ROSA DE CAATA.

Créase en la provincia Bautista Saavedra, La Paz.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º

.- Créase el Cantón "SANTA ROSA DE CAATA", en la jurisdicción de la Provincia Bautista Saavedra del Departamento de La Paz, comprendiendo bajo la nueva jurisdicción a las comunidades: PALILIKHOTA, WILLA ALTO KHATA, WILLA KHOLLAHUA, VILLA CHACAHUAYA Y KAATA.

ARTICULO 2º

.- Los límites de la nueva jurisdicción son: al Norte, con la Segunda Sección-Curva de la Provincia Bautista Saavedra; al Sud, con Charazani - Primera Sección de la Provincia Bautista Saavedra; al Este, con el Cantón General Juan José Pérez de la Provincia Bautista Saavedra y al Oeste con el Cantón Juan José Pérez, también de la Provincia Bautista Saavedra.

ARTICULO 3º

.- El Instituto Geográfico Militar, de acuerdo con el Art. 6to. del D.S. Nº 2282 de 5 de Diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones, levantar el plano y fijar los hitos respectivos.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos noventa y un años.

Fdo. H. GUILLERMO FORTUN SUAREZ PRESIDENTE HONORABLE SENADO NACIONAL - H. GASTON ENCINAS VALVERDE PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS - H. CARLOS FARAH AQUIM Senador Secretario - H. OSCAR VARGAS MOLINA Senador Secretario - H.WALTER ALARCON ROJAS Diputado Secretario - H. WALTER VILLAGRA ROMAY Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y un años.

Fdo. JAIME PAZ ZAMORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA - CARLOS SAAVEDRA

BRUNO Ministro del Interior, Migración, Justicia y Defensa Social.